

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0407 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 15 FEB 2022

### VISTO:

El expediente N° 175105-W-22; de fecha, 15/02/2022; instada por el (la) administrado(a) **CHACON BUENDIA, Efrain**; solicita Licencia Municipal de Funcionamiento **temporal** para el establecimiento ubicado en Jr. **Tarapaca N° 337 - PRIMER PISO Huancayo**, y el Informe N°301-2022-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de **Funcionamiento N°30412**; relacionado al Expediente Administrativo N°175105-W-22; de fecha 15/02/2022; el(la) administrado(a) **CHACON BUENDIA, Efrain**, identificado(a) con **DNI N°47624786 Representante de la empresa "WAYQIKUNA CORP S.C.R.L."**, Solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (Ítem 96 -TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en **Jr. Tarapaca N° 337 - PRIMER PISO- Huancayo**, para la actividad económica de **"VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS"** declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de **40.00 m2**.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento temporal , se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimiento administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativo- TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N° 175105-W-22; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento temporal para el establecimiento ubicado en **Jr. Tarapaca N° 337 - PRIMER PISO**, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es **PROCEDENTE** su solicitud de licencia de funcionamiento **temporal**.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2016-MPH/A.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento solicitado por el(la) administrado(a) **CHACON BUENDIA, Efrain Representante de la empresa "WAYQIKUNA CORP S.C.R.L."**, instado mediante expediente **N°175105-W-22**; consecuentemente expídase la Licencia de Funcionamiento temporal para el establecimiento comercial ubicado en **Jr. Tarapaca N° 337 - PRIMER PISO - Huancayo**, para la actividad económica de **"VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, **DISPONIENDO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

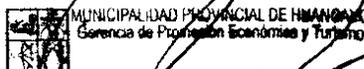
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaría Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

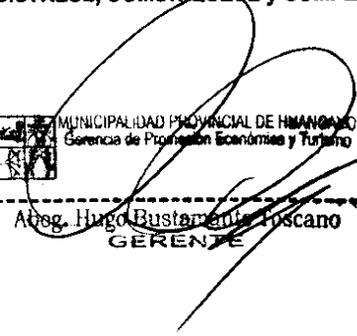
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.Archivo  
GPEyT/EMPC/sgt



  
Abog. Hugo Bustamante Pisco  
GERENTE